



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300859-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en contra de **RAMIREZ QUINTERO URIEL ESNEIDER CC 1045672400** y a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Nit **890.300.279-4** por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$51.344.548)**. De acuerdo con el pagare sin número el cual respalda las obligaciones **PRESTAMO PERSONAL N°825000082520004880- PRESTAMO PERSONAL 825000082520004287**.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios desde el día 03 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el día de la cancelación total de la obligación.

TERCERO: Condénese en costas y gastos al demandado.

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

CUARTO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

QUINTO: Reconocer al **Dra. YURETH ESTHER ORTIZ MENDEZ**, como apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1fcb7312a62fedd8cc5373e1e498ce43c110c44a2d1f4a45b01e9bd0cc6d48**

Documento generado en 07/12/2023 09:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>